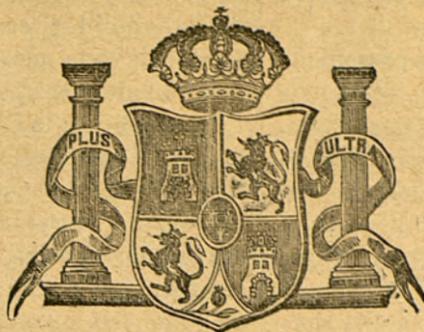


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.  
 Por un año... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10  
 Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65  
 Por tres id... 6  
 Un número... 0'25

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 64.)

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

#### Circular.

Excmo. Sr.: En Real orden de 31 de Diciembre próximo pasado, expedida por el Ministerio de Ultramar, se dice á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta superior de la Deuda de Cuba en sesion de 3 del corriente, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan los 13 créditos comprendidos en la relacion núm. 9 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al Escuadron de Maria Cristina, que ascienden á 841 pesos 44 centavos por el capital rectificado de los mismos, y á 119'36 por los intereses devengados, en junto á 960'80, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sea 336 pesos 21 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de

18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instruccion de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relacion con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instruccion se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Direccion general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspeccion de la Caja general de Ultramar los 336 pesos 21 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relacion por los Capitanes Generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relacion citada se inserte en los Boletines oficiales de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1893.—Lopez Dominguez.—Sr.....

39	José Portillo Martin.	65'01	1'95	66'96	23'43
14	Angel Rebollo Perez.	93'67	18'73	112'40	39'34
53	Santiago Riesco Gonzalez.	45'80	»	45'80	16'03
Total.....		844'44	119'36	960'80	336'21

Madrid 7 de Febrero de 1893.—Lopez Dominguez.

## COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 6 de Febrero de 1893.

Abierta á las cuatro y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Gregorio Gutierrez, y asistencia de los Sres. Morena, Pineda, Gamero, Arnaiz, y Alfaro, diose lectura del acta de la anterior de 4 del actual y quedó aprobada.

Dióse lectura del oficio fechado en este dia de D. Federico Arnaiz, Capellan del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital, presentando la dimision de su cargo por haber sido nombrado para otro en la provincia de Vizcaya por el Ilmo. Sr. Obispo de Vitoria, y expresando su gratitud á la Corporacion provincial por haberle favorecido con el que hoy se ve en la precision de dimitir; y la Comision acordó admitir la renuncia mencionada.

La Comision quedó enterada del oficio en que el Director de carreteras provinciales participaba que con esta fecha han salido de la Capital los Ayudantes Nuño y Pedrero, el primero á la inspeccion de las obras de la seccion de la carretera de Burgos á Arcos, y el segundo á la de Burgos á Barbadillo del Pez, cuyos servicios quedarán cumplidos el mismo dia.

Al oficio del Alcalde de Aguas Cándidas, fechado en 1.º del actual, consultando sobre si el Ayuntamiento de su presidencia debe incluir en el alistamiento de este año á un mozo que segun los libros del registro civil nació en 30 de Julio y segun los libros parroquiales el 30 de Agosto, se acordó constatar que al Ayuntamiento in-

cumbe resolver lo que proceda, sin que esta superioridad pueda entender del asunto, á no ser en el caso de que se interponga recurso dealzada contra el fallo que dicte la Corporacion municipal.

En vista de la comunicacion del Sr. Alcalde de esta Capital manifestando que en el dia de hoy se ha presentado á su autoridad el mozo Pio Santa Maria Expósito, alistado con el núm. 99 para el reemplazo de 1892, á quien el Ayuntamiento de su presidencia declaró prófugo en 13 de Marzo de dicho año: la Comision acuerda señalar el dia 9 del actual para fallar sobre dicho expediente de prófugo que el expresado Sr. Alcalde ha remitido adjunto á su oficio, y que se le comunique esta resolucion para que pueda practicar oportunamente la citacion del mozo y la de los demás interesados en el reemplazo, con el fin de que puedan concurrir en dicho dia y hora.

Dada cuenta de la Real orden del Ministerio de Fomento de 13 de Enero último, publicada en la Gaceta del 18, en que se concede el término de 30 dias para que las Corporaciones, funcionarios públicos, sociedades, empresas ó particulares puedan exponer las modificaciones que crean conveniente se introduzcan en el anteproyecto de plan de ferrocarriles secundarios propuesto por la Comision especial que se nombró en cumplimiento del art. 4.º del Real decreto de 16 de Marzo de 1888, cuya propuesta se publica en la misma Gaceta; y comprendiéndose en ella las vias férreas secundarias de esta provincia: la Comision acuerda

Número de abonados.	NOMBRE DE LOS INTERESADOS.	Importe del capital rectificado.	Importe de los intereses.	TOTAL.	Líquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
47	Juan Casas Rayo.	67'92	18'33	86'25	30'18
3	Antonio Diaz Domingo.	72'79	10'91	83'70	29'29
2	Andrés Fernandez Ruiz.	57'98	13'33	71'31	24'95
36	Francisco Gonzalez Sola.	55'40	»	55'40	19'39
16	José Lledó Fuentes.	98'20	23'56	121'76	42'61
29	Antonio Moncayo Muñoz.	50'27	9'04	59'31	20'75
4	Aniceto Martinez Prádanos.	57'78	0'57	58'35	20'42
24	José Martinez Cortés.	58'93	0'58	59'51	20'82
1	Julian Mondaduña Sarrasiba.	70'38	11'96	82'34	28'81
20	Jaime Muller Salvador.	47'31	10'40	57'71	20'19

nombrar una Comision de su seno, compuesta de los Sres. Arnaiz, Alfaro, y Pineda, para que informe á la misma sobre el particular con la urgencia que requiere el caso.

Para resolver lo que proceda respecto del informe pedido por el Sr. Gobernador sobre el requerimiento de inhibicion al Juez municipal de Aldeas de Medina en un juicio verbal promovido por D. Antonio Serna contra varios vecinos de aquella localidad, que ejecutando las órdenes de la Alcaldía abrieron un paso existente en una heredad del demandante y que este habia interceptado: la Comision acuerda reclamar al Alcalde el expediente que procedió á la orden de abrir el paso existente en referida heredad y muy principalmente el acuerdo del Ayuntamiento sobredicho extremo.

Examinado el expediente incoado por el Ayuntamiento de Villegas en solicitud de perdon de toda la contribucion territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el dia 25 de Mayo último: la Comision acuerda condonar al Ayuntamiento de Villegas el total importe de la contribucion ó sea la cantidad de 3475 pesetas 19 céntimos, y que se remita á la Delegacion de Hacienda copia literal certificada de este acuerdo, segun se previene en el art. 105 del Reglamento de 30 de Setiembre de 1885.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Sasamon en solicitud de perdon de toda la contribucion territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el dia 25 de Mayo último: la Comision acuerda concederle el perdon de toda la contribucion territorial correspondiente á la propiedad rústica, ó sea la cantidad de 13.794'68 pesetas, y que se pase á la Delegacion de Hacienda copia literal certificada de este acuerdo, segun previene el artículo 105 del Reglamento de 30 de Setiembre de 1885.

Se acordó que se dé cuenta á la Diputacion de los expedientes instruidos por los Ayuntamientos de Avellanosa del Páramo y Villarcayo en solicitud del perdon de la contribucion territorial por pérdidas de cosechas ocurridas á consecuencia de los pedriscos que descargaron en el mes de Mayo último.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Renuncio en solicitud de perdon de las cuatro quintas partes de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el dia 25 de Mayo último: la Comision acuerda conceder el perdon solicitado, ó sea la cantidad de 1049 pesetas, y que se

pase á la Delegacion de Hacienda copia literal certificada de este acuerdo, segun previene el artículo 105 del Reglamento de 30 de Setiembre de 1885.

Examinada la cuenta presentada por D. Faustino Saez, vecino de Quintanatoranco, de los gastos ocasionados en la traslacion de su hijo Onésimo al manicomio de Valladolid, importante 50 pesetas: la Comision acuerda aprobarla y que pase á Contaduría para su abono.

Se acordó aprobar la distribucion de fondos para el mes de Marzo de 1893 por obligaciones del presupuesto corriente, importante 81200 pesetas, y que se publique en el Boletín oficial de la provincia.

En el expediente sobre construccion de 210 malecones de piedra y de un murete de defensa para la cuesta de Valmala, en la carretera de Ibeas á Pradoluengo: la Comision acuerda que se ruegue al Sr. Delegado de Hacienda, de esta provincia se sirva disponer, previos los requisitos necesarios, se ponga á disposicion de la Diputacion provincial la cantidad de 275 pesetas de la fianza prestada por D. Francisco Urtueta á fin de que quede realizado el acuerdo adoptado contra el referido contratista.

Examinado el expediente incoado por el Ayuntamiento de Arcos en solicitud del perdon de la contribucion por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el dia 25 de Mayo último, la Comision acuerda conceder el perdon de la mitad de la contribucion territorial ó sea la cantidad de 3428 pesetas 17 céntimos, y que se pase á la Delegacion copia literal certificada de este acuerdo, segun previene el art. 105 de dicho reglamento.

Examinado el expediente incoado por el Ayuntamiento de Villasilos en solicitud de perdon de toda la contribucion territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el dia 25 de Mayo último: la Comision acuerda por mayoría de 4 votos de los Sres. Arnaiz, Alfaro, Gamero, y Pineda, contra 2 de los Sres. Morena y Gutierrez, Presidente, conceder la condonacion de las tres cuartas partes de la contribucion territorial ó sea la cantidad de 5435 pesetas 15 céntimos en lugar de la totaliad que solicita el Ayuntamiento y que se pase á la Delegacion de Hacienda copia literal certificada de este acuerdo, segun previene el art. 105 del reglamento de 30 de Setiembre de 1885.

Examinado el expediente instruido á virtud de instancia de Luisa Merino Villanueva, vecina de Pampliega, en solicitud de que se admita en el Hospicio provincial á sus tres hijos Valentin, Felix y

Maria San Martin, de 6, 4 y 2 años de edad respectivamente, en razon á hallarse su esposo sufriendo condena de 8 años en el penal de Valladolid y carecer la exponente de toda clase de recursos con que atender al sustento de sus referidos hijos: la Comision acuerda admitir en dicho asilo benéfico á la niña Maria á cuenta de una de las seis plazas reservadas para casos extraordinarios, á calidad que sea recogida por su padre tan luego como este sufra la condena.

Con lo que se levantó la sesion siendo las seis y media de la tarde.

Burgos 6 de Febrero de 1893.— El Vicepresidente, Gregorio Gutierrez.— El Secretario, Antonio Azpiroz.

#### *Extracto de la sesion del dia 9 de Febrero de 1893.*

Abierta á las cuatro de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Gregorio Gutierrez, y asistencia de los Sres. Morena, Pineda, Gamero, Alfaro, y Arnaiz, dióse lectura del acta de la anterior de 6 del actual y quedó aprobada.

El Sr. Gamero, como Diputado Inspector del Colegio de sordomudos y de ciegos de esta ciudad, manifestó que hay un alumno en él que padece de tiña fabosa y cuya salida del Establecimiento es urgente para evitar el contagio, por no existir en el edificio un local á propósito en que pueda aislarse hasta su curacion; y la Comision acuerda que se oficie á los padres de dicho alumno, que residen en esta Capital, para que le recojan inmediatamente y le tengan en su compañía hasta que se restablezca de dicha dolencia.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas que á continuacion se expresa:

Burgos.—1892.—Pío Santa Maria, relevado de la nota de prófugo, revocando el fallo de la Corporacion municipal.

Caleruega.—1892.—Salvador Pascual, que comparezca á ser reconocido.

Merindad de Castilla la Vieja.—1874.—Francisco Ayala Martinez, pendiente.

Dióse lectura del oficio del Sr. Alcalde de esta Capital interesando que se facilite al Municipio para las elecciones de Diputados á Cortes que han de tener lugar en el dia 5 de Marzo próximo el local de la Escnala de niños del Hospicio provincial y uno en la planta baja del palacio provincial; y la Comision acuerda autorizarle para que disponga de dicho local de Escuela y del salon de quintas de la planta baja de este palacio para el servicio mencionado.

La Comision quedó enterada de la comunicacion del Director de carreteras provinciales, fechada en el dia de ayer, participando que en

el mismo han salido de la capital el Ayudante Nuño á la inspeccion de las obras del trozo 4.º de la carretera de Burgos á Barbadillo del Pez, y el Sobrestante Bárcena á la visita de la carretera de la Puebla de Arganzon á las Ventas de Armentia, así como del oficio en que el mismo Director participa que en el dia de ayer regresó á esta ciudad el Ayudante Nuño después de haber cumplido el servicio de que queda hecha referencia.

En vista del oficio del Sr. Diputado Inspector Director interino del Hospicio provincial, fechado en el dia 8 del actual, haciendo presente la necesidad de que se limpien dos pozos de aguas inmundas de aquel Establecimiento, que se hallan completamente llenos: la Comision acuerda que el Arquitecto provincial disponga se preste este servicio sin pérdida de momento.

Se acordó que pase á informe del Director de carreteras provinciales el oficio del Alcalde de Arroyal, fechado en 7 del actual, pidiendo en nombre del Ayuntamiento de su presidencia autorizacion para arrancar los árboles de la de Burgos á La Pinza, cuyas raices dice que obstruyen la cañería de una fuente de aquella localidad.

Seguidamente se procedió á elegir en votacion por papeleta para el cargo de Capellan interino del Colegio de sordomudos y de ciegos de esta Capital, vacante por renuncia admitida en la sesion anterior á D. Alvaro Federico Arnaiz, tomando parte en ella los 6 Sres. presentes, que quedan mencionados.

Verificado el escrutinio, resultó que obtuvieron, á saber: D. Gabriel Escalada Diez y Ruiz, Cura económico de Barcenillas del Rivero 5 votos; D. Isidoro Ortega Moradillo, uno.

En su virtud el Sr. Presidente declaró nombrado interinamente en el concepto expresado por el artículo 98, núm. 3.º, de la ley orgánica de provincias para el cargo de Capellan del Colegio de sordomudos y de ciegos de esta Capital con la gratificacion anual de 400 pesetas, fijada en el presupuesto de la provincia, al citado D. Gabriel Escalada Diez y Ruiz.

Asi bien acordó la Comision que es anuncie la vacante de dicho cargo para su provision en propiedad, concediéndose á los aspirantes el plazo de un mes para la presentacion de solicitudes.

Dada cuenta nuevamente de la instancia de Salvador Diez y Fernandez, vecino de Tablada del Rudron, apelando de la providencia del Ayuntamiento de aquel distrito en que se ha negado su pretension de que se le incluya en la lista de compromisarios del mismo para el nombramiento de

un Senador, en concepto de Concejales que dice ser: la Comision acuerda por mayoría de 5 votos, contra 1 del Sr. Alfaro, estimar el recurso y declarar incluido al recurrente en la lista de electores del distrito municipal de Tablada del Rudron para la eleccion de compromisarios para Senadores.

Examinado el expediente promovido á virtud de recurso interpuesto por D. Benito del Moral y Aguirre reclamando de un acuerdo del Ayuntamiento de la Merindad de Valdivielso en que se desestimó su pretension de que se le nombrara para el cargo de Médico titular de aquel distrito y sedejara sin efecto el nombramiento de Médico titular interino hecho por el Ayuntamiento en favor de D. Rufo Cámara, cuyas pretensiones las funda, á saber: la primera en haber ejercido dicha plaza por espacio de 20 años y en haber sido el único aspirante que la solicitó al ocurrir la vacante; y la segunda en que D. Rufo Cámara, como militar de la clase de Teniente de la Reserva está retribuido por el Estado; y la Comision acuerda informar que procede desestimar el recurso de que queda hecha referencia y ordenar al Ayuntamiento que anuncie sin pérdida de momento la vacante para su provision en propiedad, publicando a efecto la correspondiente convocatoria.

Se acordó por mayoría de 5 votos, contra uno del Sr. Alfaro, que pasara en ponencia al Sr. Gamero el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, promovido por D. Ecequiel Molinero y D. Ecequiel Gonzalez, vecinos de Salas de los Infantes, reclamando contra un acuerdo del Ayuntamiento de 30 de Diciembre último por el cual se renovó el contrato que dicha Corporacion tenia celebrado con el Farmacéutico titular D. Matias de las Heras.

El Sr. Arnaiz pidió licencia por 10 dias para ausentarse de esta Ciudad con el fin de atender á asuntos urgentes de familia; y la Comision acordó concedérsela.

Con lo que se levantó la sesion siendo las cinco de la tarde.

Burgos 9 de Febrero de 1893.—El Vicepresidente, Gregorio Gutierrez.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

## DELEGACION DE HACIENDA.

### CÉDULAS PERSONALES.

#### Circular.

El plazo para proveerse los contribuyentes de sus cédulas personales sin pagar los recargos terminó en 28 del pasado mes de Febrero, en cuyo dia terminó por lo mismo la gestion de los Ayun-

tamientos como encargados de la recaudacion del impuesto en su periodo de cobranza voluntaria.

La Administracion de Contribuciones ha señalado á los Sres. Alcaldes las reglas para saldar la cuenta por dicho impuesto y para la devolucion de las sobrantes, publicando al efecto la circular inserta en el Boletin oficial de esta provincia, número 33, correspondiente al dia 26 de Febrero último.

Por consiguiente hasta el dia 15 del presente mes deben todos los Ayuntamientos que se hallen en descubierto ingresar en arcas del Tesoro el importe de las cédulas expendidas y devolver las que resulten sin extender, sea cualquiera la causa de ello.

Pasado dicho plazo no se admitirá devolucion de documentos ni se podrá atender reclamacion alguna y serán declarados responsables al total pago de las que les resulten en descubierto, y empezará á devengarse el 6 por 100 anual de intereses de demora correspondiente al débito y al retraso con que el pago se verifique, aparte de expedir los apremios consiguientes contra los deudores morosos, segun determina la Instruccion de 12 de Mayo de 1888.

Y para que esas prevenciones de la Administracion no dejen de ser puntualmente cumplidas, llamo sobre la antes citada circular la atencion de los Sres. Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento, y les encargo su exacto é inmediato cumplimiento con objeto de que no se dé lugar á la adopcion de las ya indicadas medidas.

Burgos 3 de Marzo de 1893.—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

### Aranda de Duero.

D. Julian Molinero y Riaño, Juez de primera instancia de esta villa de Aranda de Duero y su partido,

Por el presente edicto hago saber: que á virtud de declaracion de quiebra presentada por D. Andrés Miguel Castillo, vecino y del comercio de esta villa, y en la pieza separada de administracion de los bienes de la misma, he acordado sacar á pública subasta los bienes muebles y raices que se expresará, radicantes en esta jurisdiccion.

Una mesa cuadrada en mediano uso con su tapete y funda, tasada en 5 pesetas.

Seis sillas ordinarias, en 6.

Una muestra con las iniciales del comercio del quebrado, en 5.

Una suerte de 3000 cepas y varios árboles frutales en un cercado, al pago del Montecillo y eras de Santo Domingo, en 6000.

Un cercado con 2400 cepas al camino de Fresnillo ó carretera de esta villa á Soria, titulado de Miguelillo, en 2400.

Cuya subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el dia 28 del corriente y hora de las once de la mañana, advirtiéndoles á los que quieran tomar parte en ella que no se admitirá posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion.

Dado en Aranda de Duero á 3 de Marzo de 1893.—Julian Molinero.—Por su mandado, Juan Bacierno.

### Villarcayo.

D. Antolin Mosquera Montes, Juez de instruccion de Villarcayo y su partido,

Hago saber: que el dia 20 del corriente y hora de las diez de la mañana tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con el 25 por 100 de rebaja, de los bienes embargados á Bernabé Estramiana Ortiz, vecino de Santa Maria Garoña, por el delito de hurto de una res.

Lo que se anuncia al público para que las personas que quieran tomar parte en la subasta vengan provistas de sus correspondientes cédulas personales y del 10 por 100 del valor de los bienes; no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion. No existen títulos de su propiedad, por lo que su adquisicion, otorgamiento de escritura é inscripcion en el Registro de la propiedad, así como el pago de los derechos á la Hacienda, serán de cuenta del rematante.

Dado en Villarcayo á 1.º de Marzo de 1893.—Antolin Mosquera.—Por su mandado, Mauricio L. Miegimolle.

(La relacion de las fincas objeto de la subasta se halla inserta en el Boletin oficial núm. 26, correspondiente al martes 14 de Febrero próximo pasado.)

## ANUNCIOS OFICIALES.

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

#### Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Relacion de los destinos vacantes que han de proveerse con sujecion á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Setiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

### MINISTERIO DE FOMENTO.

Division hidrológica del Júcar y Segura, con residencia en Va-

lencia, un Ordenanza, sueldo 825 pesetas.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

En el Ministerio, Oficial quinto Escribiente segundo, 1500.

Idem, Aspirante primero Escribiente tercero, 1250.

Direccion general de Administracion, Oficial quinto Escribiente segundo, 1500.

Gobierno civil de Castellon, Aspirante primero, 1250.

Idem de Granada, dos id., á 1250.

Idem de Guadalajara, Oficial quinto, 1500.

Idem, Aspirante primero, 1250.

Idem de Lugo, id.

Idem de Madrid, id.

Idem de Pontevedra, id.

Idem de Zamora, id.

Cuerpo de Vigilancia de Avila, Agente de segunda clase, 750.

Idem de Barcelona, tres id. de primera, á 1000.

Idem de Burgos, uno de segunda, 750.

Idem de Cádiz, id.

Idem de Granada, dos id., á id.

Idem de Huelva, id.

Idem de Oviedo, uno id.

Idem Salamanca, id.

Idem Sevilla, id.

Idem Valencia, id.

Idem Vizcaya, id.

Idem de Zaragoza, tres id.

(Condiciones especiales para los Agentes de Vigilancia: ser mayor de 25 años de edad sin exceder de la de 45 y acreditar con la oportuna certificacion que carecen de antecedentes penales).

### Direccion general de Correos y Telégrafos.

Alicante.—Villajoyosa á Finestrat, Peaton, 283'50.

Idem.—Callosa de Ensarria á Bernadiá, id., 450.

Idem.—Id. á Confrides, id., 425.

Baleares.—Palma á Puigpuñent, id., 564.

Burgos.—Castrobarco, Cartero, 100.

Cáceres.—Losar de la Vera, id., 200.

Idem.—Plasencia á Cabezuela (primera conduccion), Peaton, 650.

Idem.—(segunda conduccion), idem.

Idem.—Aldeanueva de la Vera á Pasaron, id., 600.

Coruña.—El Seijo, Cartero, 150.

Cuenca.—Las Mezas, id., 100.

Idem.—Laguna del Marquesado á Valdemeca, Peaton, 250.

Idem.—Moya á Pedro Izquierdo, id., 140.

Idem.—Villalba de la Sierra á Portilla, id., 365.

Granada.—Baza á Zújar, id., 250.

Guadalajara.—Hiendelaencina á Urdial, id., 500.

Idem.—Brihuega á Olmedo, id., 450.

Guipúzcoa.—Tolosa á Abalcisqueta, id., 710.

Huesca.—Gampo, Cartero, 200.

Idem.—Huesca á Pueyo de Fañanás, Peaton, 590'63.

Jaen.—Villanueva de la Reina, Cartero, 250.

Idem.—Martos á Fuensanta, Peaton, 275.  
 Idem.—Ubeda á Jódar, id., 500.  
 Leon.—La Magdalena á Santa Maria de Ordax, id., 400.  
 Madrid.—Administracion del Correo Central, Ordenanza, 850.  
 Málaga.—Alhaurin el Grande, Cartero, 150.  
 Idem.—El Palo, id., 250.  
 Orense.—Arnoya, id., 275.  
 Idem.—Avelenda de Avion, id., 150.  
 Idem.—Castrelo de Miño, id., 275.  
 Idem.—Barbantes, id., 400.  
 Idem.—Cobelas (Ayuntamiento Blancos), Melon, Cee, Beade, Piñor, Cenlle, Baltar, y Villamea, id., á 150.  
 Idem.—Bola (La), id., 275.  
 Idem.—San Mamed de Gron, id., 100.  
 Idem.—Rivadabia á Leiro, Peaton, 400.  
 Idem.—Ginzo de Limia á Baltar, id. 687.  
 Idem.—Barbantes á Cenlle, id., 400.  
 Oviedo.—Illano, Cartero, 100.  
 Idem.—Ballota, id., 200.  
 Idem.—El Pontigon, id., 150.  
 Idem.—Taramundi, id., 100.  
 Idem.—Grandas de Salime á Illano, Peaton, 600.  
 Idem.—Boal á Illano, id., 300.  
 Idem.—Trubia á Proaza, id., 400.  
 Pontevedra.—Filgueira, Cartero, 300.  
 Idem.—Golada, Prado, Villanueva (barrio de), Bozon, y Rodeiro, id., á 150.  
 Idem.—Lalin á Rodeiro, Peaton, 525.  
 Idem.—Barrio de Villanueva á Lalin, id., 300.  
 Salamanca.—Peralejos de Abajo, Cartero, 150.  
 Idem.—Peralejos á Ciperez, Peaton, 350.  
 Santander.—Anero, Cartero, 250.  
 Idem.—Mazcuerras, id., 100.  
 Idem.—Comillas á San Vicente de la Barquera, Peaton, 425.  
 Segovia.—Torre del Val de San Pedro, Cartero, 200.  
 Idem.—Ortigosa (estacion) á Santa Maria de Nieva, Peaton, id.  
 Soria.—Burgo de Osma á Recuerdo, id., 450.  
 Teruel.—Gargallo, Cartero, 200.  
 Toledo.—Puebla de D. Fadrique, id., 125.  
 Idem.—Romerol, id., 250.  
 Idem.—Nava á Ricomalillo, id., 150.  
 Idem.—Oropesa (estacion) á Cabezuela, Peaton, 283.  
 Idem.—Puente del Arzobispo á Villar del Pedroso, id., 500.  
 Idem.—Maqueda á Escalona, id., 700.  
 Idem.—Balbis de la Jara á Nava de Ricomalillo, id., 500.  
 Idem.—Id. á Aldeanueva de Barbarroya, id., 400.  
 Idem.—Navalmoralejo, recibiendo y entregando en la carre-

tera al paso de la conduccion, id., 200.  
 Idem.—Lillo á Cabeza Mesada, id., 1000.  
 Idem.—Villacañas á Lillo, id., 350.  
 Valencia.—Valencia á Bétera, id., 750.  
 Idem.—Villar del Arzobispo á Gestalgar, id., 450.  
 Idem.—Silla á Picasent, id., 215.  
 Idem.—Alcira á Carlet, id., 400.  
 Valladolid.—Pedrosa del Rey á la estacion de San Roman de la Hornija, id., 225.  
 Zamora.—Puebla de Sanabria á Galende, id., 315.  
 Zaragoza.—Jarque, Cartero, 150.  
 MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.  
 Subsecretaría del Ministerio, Escribiente de la clase de cuartos, 1500.  
 Idem.—Id. de la clase de quintos, 1250.

(Continuará.)

REAL ACADEMIA  
 DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS.

Programa del segundo de los concursos que, con el objeto de honrar la memoria del Excmo. Sr. D. Francisco de Borja Queipo de Llano y Gayoso, Conde de Toreno, fundó por suscripción pública el Círculo Liberal Conservador, confiando á esta Real Academia el encargo de juzgar, y premiar en su caso, los trabajos que se presenten.

Los de este certámen, correspondiente á 1895, versarán sobre el tema «Medios que puede emplear el Estado para fomentar la riqueza agrícola y pecuaria en España.»

El concurso se sujetará á las reglas siguientes:

1.<sup>a</sup> El autor de la Memoria que resulte premiada obtendrá 4000 pesetas en efectivo, un diploma y la cuarta parte de los ejemplares que de ella se impriman, con cargo á los intereses de una inscripción intransferible de la Deuda pública interior al 4 por 100, representativa del capital de 87500 pesetas nominales, con que dicho Círculo ha instituído la fundación consagrada á otorgar bienalmente una recompensa, que llevará el nombre de *Premio de Conde de Toreno*.

2.<sup>a</sup> Las monografías que se presenten no podrán exceder de la extensión equivalente á un libro de 300 páginas, impresas en planas de 37 líneas, de 20 cíceros, letra del cuerpo 10 en el texto, y del 8 en las notas.

3.<sup>a</sup> El autor del trabajo premiado conservará su propiedad literaria, reservándose la Academia, como administradora, el derecho de acordar, respecto á la impresión de una edición especial, lo que estimare conveniente.

No se devolverá el ejemplar de las Memorias presentadas á con-

curso, aunque no obtuvieren premio.

4.<sup>a</sup> Las obras que hayan de optar al premio se señalarán con un lema, y se remitirán al Secretario de la Academia, hasta las doce de la noche del día 30 de Octubre de 1894, acompañadas de un pliego cerrado, rotulado con el mismo lema de la Memoria, que contenga la firma del autor y las señas de su residencia.

5.<sup>a</sup> Si la Academia resolviese que ha lugar á la concesión del premio, abrirá en 31 de Enero de 1895 el pliego cerrado correspondiente al trabajo en cuyo favor se haga la declaración, y señalará el día y la forma en que haya de adjudicarse aquel é inutilizarse los pliegos respectivos á las Memorias no premiadas.

6.<sup>a</sup> No se otorgará premio á los autores que no llenen las condiciones expresadas, ó quebranten el anónimo.

7.<sup>a</sup> Los Académicos de número no pueden aspirar al premio.

Madrid 31 de Enero de 1893.—Por acuerdo de la Academia, José Garcia Barzanallana, Académico Secretario perpetuo.

La Academia se halla establecida en la casa de los Lujanes, Plaza de la Villa, núm. 2, principal.

*Alcaldía de Aguilar de Bureba.*

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la formación del reparto de la contribución territorial del año económico de 1893-94, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia para que puedan hacerse las reclamaciones oportunas, y trascurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Aguilar de Bureba 3 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Pablo Gonzalez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Celadilla Sotobrin.

*Alcaldía de Marmellar de Arriba.*

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda ocuparse en la rectificación del amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del próximo año de 1893 á 1894, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de 20 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provin-

cia, relaciones de alta y baja, acompañadas de los documentos de transmisión legal, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Marmellar de Arriba 19 de Febrero de 1893.—El Alcalde, Enrique Santiago.

*Guardia civil.—12.º Tercio.*

El día 11 del actual á las once de la mañana se venderá en pública subasta un caballo en la casa cuartel de la Guardia civil, calle de Santa Clara, núm. 64.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la subasta.

Burgos 3 de Marzo de 1893.—El Teniente Coronel, Antonio Linares Bedoya.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

*Nueva feria titulada de San José en la villa de Gumiel de Izan en los días 19 al 23 de Marzo de 1893.*

Además de las dos ferias que desde tiempo inmemorial se vienen celebrando en esta villa, denominadas de *San Mateo* y *Santa Lucia*, cuya concurrencia y transacciones siempre han sido numerosas, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, teniendo en cuenta varias peticiones hechas por los feriantes, y deseando corresponder á sus loables deseos en vista de la utilidad y conveniencia que reporta á todos los concurrentes en general, ha acordado celebrar otra feria, como ya lo hizo en el año anterior, con el nombre de *San José*, que tendrá lugar en los días 19 al 23 inclusive de Marzo de cada año.

Para satisfacción de los concurrentes, se advierte que este vecinario se halla dispuesto á proporcionar posadas arregladas y en buenas condiciones, y que en las cercanías de esta villa existen pastos abundantes para el ganado, así como también que se hallan libres de pago los sitios y derechos de feria.

Gumiel de Izan 7 de Febrero de 1893.—El Alcalde, Fermin Ruiz. 8—10

**Oculista.**

Consulta diaria por M. Mardones de doce á una en el Palacio provincial para los pobres (gratuita); y de dos á cuatro para los no pobres, Almirante Bonifaz (antes Cantarranas), 23 y 25, 3.º 19

*Perra perdida.*

El lunes 27 del próximo pasado Febrero se extravió, al bajar la barga del camino de Sarracin, una perra de caza, fondo blanco, mosqueada, de 3 años, que responde al nombre de *turca*. Se ruega á la persona en cuyo poder se encuentre la entregue á su dueño, que vive Llana de Afuera, número 18, principal, Burgos; advirtiéndole que, después de publicado este anuncio, al que la retenga en su poder le será pedida por hurto. 3—3